

**ORDEN ECD/659/2023, de 16 de mayo, por la que se crea una sección del Conservatorio Profesional de Música de Huesca en Ejea de los Caballeros (Zaragoza).**

El artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, establece que “la creación y supresión de centros públicos se efectuará por el Gobierno o por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma correspondiente en el ámbito de sus respectivas competencias”.

Efectuado el traspaso de funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón mediante el Real Decreto 1982/1998, de 18 de septiembre, corresponde a la Administración Autonómica la creación de los centros públicos de educación no universitaria.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado mediante la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece, en su artículo 73, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y de las leyes orgánicas que lo desarrollan.

Por su parte, el artículo 111.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 30 de mayo, en su versión vigente, determina que los centros públicos que ofrecen enseñanzas profesionales y, en su caso, elementales, de música y danza, tendrán la denominación de Conservatorios.

En cuanto al desarrollo normativo relacionado con los Conservatorios, la disposición vigente en materia de Reglamento orgánico referido a los centros docentes se concentra en el Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento orgánico de los institutos de educación secundaria. En la disposición adicional primera del citado Real Decreto se establece el texto del Reglamento orgánico que recoge la citada norma como supletorio para todos los centros docentes cuya titularidad corresponda a aquellas Comunidades Autónomas, que se hallan en pleno ejercicio de sus competencias, en tanto no dispongan de normativa propia y en todo lo que sea de aplicación.

En el caso de la Comunidad Autónoma de Aragón, se aprobó el Reglamento Orgánico de los Conservatorios Elementales y de los Conservatorios Profesionales de Música de la Comunidad Autónoma de Aragón, mediante el Decreto 173/2013, de 22 de octubre, del Gobierno de Aragón.

El artículo 80 del precitado Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento orgánico de los institutos de educación secundaria, determina que se podrá crear y suprimir secciones de enseñanzas en las localidades en las que, por necesidades derivadas de la planificación educativa, sea aconsejable.

Mediante la Orden ECD/775/2016, de 30 de junio, se creó el Programa experimental de Innovación de Integración Curricular de Música en la etapa de Educación Infantil y Primaria autorizando su implantación en el Colegio Público Ferrer y Racaj de Ejea de los Caballeros, con la finalidad de que el alumnado, mediante una metodología apropiada y una integración de los contenidos de las enseñanzas elementales de música, desarrollase la competencia artística y estuviese en disposición de cursar enseñanzas profesionales de música a la finalización de la etapa de Educación Primaria de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

La Comunidad Autónoma de Aragón, en función de la planificación educativa, ligada a la realidad demográfica actual de algunos núcleos, y de la búsqueda de la igualdad de oportunidades de todos los alumnos, ha considerado pertinente para atender la demanda social existente, la aprobación de una Orden por la que se crea una sección del Conservatorio Profesional de Música de Huesca en el municipio de Ejea de los Caballeros para dar continuidad al alumnado que ha cursado el citado Programa experimental de Innovación.

El procedimiento de creación de esta sección, iniciado de oficio, se ha tramitado de acuerdo con el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento orgánico de los institutos de educación secundaria, y demás normas de general aplicación.

Asimismo, se ha consultado al Consejo Escolar de Aragón sobre la nueva configuración jurídica de estos centros, de conformidad con el artículo 16.1.c) de la Ley 5/1998, de 14 de mayo, de los Consejos Escolares de Aragón, emitiéndose informe con fecha 2 de mayo de 2023.

En su virtud, cumplidos los trámites establecidos, y de acuerdo con las competencias anteriormente citadas, resuelvo:



Primero.— *Creación de una sección del Conservatorio Profesional de Música de Huesca, en el municipio de Ejea de los Caballeros.*

1. Se aprueba la creación de una sección del Conservatorio Profesional de Música de Huesca en el municipio de Ejea de los Caballeros, con denominación específica “Sección de Ejea”, código de centro 50020289, y domicilio en C/ Alegría, s/n, Ejea de los Caballeros (Zaragoza). Enseñanzas a impartir: enseñanzas profesionales de música.

2. Las especialidades que se pongan en funcionamiento en este centro se determinarán por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte en el ejercicio de la planificación de la oferta educativa.

Segundo.— *Comienzo de actividades.*

La sección del Conservatorio Profesional de Música de Huesca en Ejea de los Caballeros comenzará sus actividades a partir del inicio del curso escolar 2023/2024. Con anterioridad a dicha fecha, podrán realizarse actuaciones administrativas y de gestión necesarias para la puesta en marcha de la misma.

Tercero.— *Estructura y funcionamiento.*

La estructura y funcionamiento de esta sección se adaptará a lo establecido en el Decreto 173/2013, de 22 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Conservatorios Elementales y de los Conservatorios Profesionales de Música de la Comunidad Autónoma de Aragón, a los preceptos que resulten aplicables del Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, y al resto de normativa vigente.

Cuarto.— *Desarrollo y aplicación.*

Se faculta a la Directora General de Planificación y Equidad y a la Directora General de Personal, para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación de esta Orden en materia de sus respectivas competencias.

Quinto.— *Entrada en vigor.*

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 16 de mayo de 2023.

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**